

AAA/VSD/pgg N° Ref.:MA1192261/19 MODIFICA A EUROFARMA CHILE S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO KALITIUM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 300 mg (CARBONATO DE LITIO), REGISTRO SANITARIO Nº F-19293/17

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7811/20

Santiago, 31 de marzo de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Eurofarma Chile S.A., por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico KALITIUM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 300 mg (CARBONATO DE LITIO), registro sanitario N°F-19293/17; el Informe Técnico N° 466, emitido por la Sección Calidad y Equivalencia Farmacéutica; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico **KALITIUM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 300 mg (CARBONATO DE LITIO)**, registro sanitario Nº F-19293/17, concedido a Eurofarma Chile S.A., un Período de eficacia de:

36 meses, almacenado a no más de 30°C, para el producto almacenado en estuche de cartulina impreso, que contiene blíster blíster de PVC incoloro transparente/AL impreso, más folleto de información al paciente; todo debidamente sellado y rotulado.

- 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

LFA SUBDEPTO. AUTORIZACIONES Y REGISTANCAMENTOS

MINISTR

DEFE

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ministro de Fe

bier

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl